

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

Calle de Vitorio, 1 y Pao, 1.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y **Augusta Real Familia**, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 18 Abril 1890.)

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa del ramo, y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Totana, provincia de Murcia, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos previstos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.—Vergara.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Las relaciones á que pertenece esta Real orden, aparecen insertas en las páginas 2 y 3 del presente número.)

Segunda sección.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.991.

Negociado de Correos.

Por Real orden de 7 del actual, se ha dispuesto sacar á pública licitación el servicio de la conducción diaria de la correspondencia entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez-Rubio, bajo el tipo de dos mil novecientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en este Gobierno, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo á la una de la tarde, simultáneamente, ante el Gobernador de Almería y Alcalde de Vélez-Rubio, en este Gobierno y Alcaldía de Lorca.

Lo que, juntamente con la hoja de anuncio de la Dirección general, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 18 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez-Rubio, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Murcia y Almería y Alcaldes de Lorca y Vélez-Rubio, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 26 de Mayo próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de dos mil novecientas noventa y siete pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11., se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos corrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierta la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de trescientas pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Murcia y Almería y en las Administraciones de Correos de Murcia, Almería, Lorca y Vélez-Rubio, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Lorca á la de Vélez-Rubio y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Número 1.969.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo concedido por el decreto de este Gobierno de provincia de 12 de Marzo último reclamación alguna contra lo informado y propuesto por el Ingeniero del Cuerpo de Minas D. José

Asensio y Sandoval en 28 de Febrero último, publicado en el Boletín oficial de la provincia de 14 del citado mes de Marzo, en esta fecha he declarado caducada por abandono la mina San Luis Beltrán, núm. 494, que resulta fué concedida á D. Federico Rivas en 18 de Octubre de 1865 y que no se ha acogido á los beneficios del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que he dispuesto que se publique para conocimiento del Sr. Rivas y demás personas á quienes pueda interesar, á fin de que en el preciso término de treinta días presenten las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.970.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo concedido por el decreto de este Gobierno de provincia de 12 de Marzo último reclamación alguna contra lo informado y propuesto por el Ingeniero del Cuerpo de Minas D. José Asensio Sandoval en 28 de Febrero último, publicado en el Boletín oficial de la provincia de 14 del citado mes de Marzo, en esta fecha he declarado caducadas por abandono las minas San Francisco de Borja, núm. 493 y Pastor, núm. 7.932, que resultan fueron concedidas, la primera á D. Federico Rivas en 18 de Octubre de 1865, y la segunda á D. Gaspar Baleriola en 30 de Abril de 1861 y que no se han acogido á los beneficios del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Rivas y Baleriola y demás personas á quienes pueda interesar, á fin de que en el preciso término de treinta días presenten las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.940.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Febrero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; id. de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y ocho céntimos; id. de paja de seis kilogramos, veintitrés céntimos; litro de aceite, una peseta nueve céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos, id. de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á nueve de Abril de mil ochocientos noventa.—El Vicepresidente, José Parra Ossorio.—El Comisario de guerra.—José Gauche.

Número 1.995.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Relación de los temas que han de discutirse en las conferencias pedagógicas que darán principio el día 19 de Julio próximo á las nueve de su mañana en el salón de actos públicos de esta Escuela Normal, en virtud de lo acordado por el Claustro de Profesores de la misma, el de la de Maestras y el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, en sesión de 10 del actual, cumpliendo lo prevenido en el art. 2º del reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, para la celebración de las indicadas conferencias.

Tema 1.

Reseña histórica de la enseñanza primaria en España, manifestando si su carácter y límites responden en la actualidad á las necesidades de los tiempos.

Tema 2.

Necesidad de reformar el programa de estudio de las Escuelas públicas y bases en las cuales deberá fundarse el nuevo plan de enseñanza.

Tema 3.

Carácter que debe tener la instancia de las niñas. ¿Deberán generalizarse más sus conocimientos? Límites de sus estudios.

Tema 4.

¿Quién debe costear la instrucción pública y procedimientos que pudieran adoptarse para asegurar el pago de sus obligaciones?

De conformidad á lo dispuesto en el art. 3º del citado reglamento. Se publican estos temas en el Boletín oficial de esta provincia, y se invita á los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la misma, á tomar parte activa en dichas conferencias; esperando que los que deseen verificarlo, se servirán manifestarlo así á esta Dirección en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el indicado periódico oficial, designando al mismo tiempo el tema sobre que desean disertar.

Murcia 18 de Abril de 1890.—El Director accidental, Lorenzo Pausa.

PROVINCIA DE MURCIA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprendiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización que deben continuar o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo a las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	Término municipal.	Pertenencia	NOMBRE DE LOS MONTES	LÍNDEROS			CABIDA	Observaciones
				Total comprendida dentro de los linderos generales.	Posesión por particulares.	Monte reconocido público.	Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.
				Hectáreas	Areas.	Hectáreas	Pesetas.	
1 78	»	Alhama.	Al Municipio de dicho término.	Sierra de Espuña.			3144 Pinos halopeginis (Mill). Pino carre.	
2 31	»	Totana.	Idem.	Coto de Santa Eulalia.			»	
3 32	»	Idem.	Idem.	Sierra de Espuña y sus vertientes.		233 Idem.	»	
4 32	»	Idem.	Idem.	Sierra y Llano de las Cabras		4573 Idem.	»	
				TOTAL.		8886 Idem.	»	

Nota: Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las encalavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—=Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprendiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	Término municipal.	Pertenencia	NOMBRE DE LOS MONTES	LÍNDEROS			CABIDA	Observaciones
				Total comprendida dentro de los linderos generales.	Posesión por particulares.	Monte reconocido público.	Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.
				Hectáreas	Areas.	Hectáreas	Pesetas.	
1 »	Librilla.	Al Municipio de dicho término.	Castejar, Los Hermanillos, Loma del Medio y otros.				1125 Herbáceas.	»
2 32	»	Totana.	Idem.	Gabezo de la Rendija.			250 Idem.	
3 32	»	Idem.	Idem.	Cabezo de los Calderones...			167 Idem.	
4 32	»	Idem.	Idem.	Cabezo Gordo, Los Picarlos y Sierra de Chichar.			13 Idem.	
5 32	»	Idem.	Idem.	Sierra de Tirieza.			2058 Idem.	
				TOTAL.			476 Idem.	
							390 »	3539

NOTA: Página 9 doble, hasta las líneas de separación.

Para el detalle, véase el informe de la Comisión de Hacienda; declarados de aprovechamiento comun. En el mencionado partido judicial no existe conocido monto alguno de las clases correspondientes a dichas relaciones.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprendida de los montes públicos que resultan endijenables.

Presentación del Catálogo de Montes públicos.

NÚMERO	Término municipal.	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	CABIDA		Monte reconocido público.	Especie dominante en la parte monte público.	Valoración do dicha parte.	OBSERVACIONES
				Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.				
I. INDEROS									
1	»	Mazarrón.	Al Municipio dedicado término.	29	»	29	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Esparto.	1160	
2	»	Idem.	Cabezo de las Balsicas..	83	»	83	Rosmarinus officinalis (L.) Romero.	5792	"
3	»	Idem.	Cabezo de San Cristóbal y los Perules..	19	»	19	Idem.	1406	"
4	»	Idem.	Cabezo Negro..	63	»	63	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Esparto.	1879	"
5	»	Idem.	Cabezo polado..	216	»	216	Idem.	10720	"
6	»	Idem.	Loma de la Olivera..	174	»	174	Idem.	5235	"
7	»	Idem.	Lomachón (El)..	2432	1500	932	Idem.	51260	"
8	»	Idem.	Llanos de Isfe..	17	»	17	Rosmarinus officinalis (L.) Romero.	1165	"
9	»	Idem.	Pedreras Viejas..	469	»	469	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Esparto.	25795	"
10	»	Idem.	Sierra de la Almenara..	1453	244	1209	Idem.	48360	"
11	»	Idem.	Sierra del Garrobo..	1508	103	1405	Idem.	70250	"
	6463	1847		6463	1847	4616		223022	

Nota. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

RESUMEN GENERAL

Cuarta sección.

Número 1.989.

**COMANDANCIA DE MARINA
DE CARTAGENA**

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que por Real orden de 29 de Marzo último, se viene en disponer lo siguiente:

«Debiendo proveerse tres vacantes en cada Departamento entre los Contramaestres, Condestables y Pilotos, para cubrir Ayudantías de Comandancias y distritos, y publicándose con esta fecha en la «Gaceta», según previene la Real orden de 12 de Julio de 1888, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver disponga V. E. que en las Comandancias de Marina de la comprensión de ese Departamento, se fijen los correspondientes edictos anunciando dichas vacantes, como igualmente en los Boletines oficiales de la provincia, para que durante el término de un mes, contado desde el día de la publicación, admita V. E. las solicitudes de los que deseen ocuparlas, teniendo que justificar por medio de examen el conocimiento de las materias que prefigura la Real orden de 14 de Mayo de 1888, y remitiendo V. E. las actas á este Ministerio, para que en vista de ellas sea elegido el que se concepcione más competente para el buen desempeño de los citados destinos.

Los que aspiren á cubrir las citadas plazas, deberán reunir las condiciones que prefigura la Real orden circular de 22 del corriente, si pertenecen á la clase de Contramaestres ó Condestables; y los Pilotos deberán haber ejercido el mando de buques durante diez ó más años, sin accidente culpable, según preceptúa el art. 16 del reglamento de la Escala de Reserva.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su noticia y fines indicadas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines de su publicación según se previene, dándome cuenta del resultado en oportunidad.»

Le que se publica para conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.^o de Abril de 1890.—Mánnel Villalón.

Quinta sección.

Número 1.993.

**ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA
DE CIEZA****ANUNCIO**

Don Tomás Justo Linares, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse por esta oficina á la elección de Síndicos y clasificadores para la distribución del cupo que cada gremio tenga asignado, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, he acordado convocar á los industriales de esta localidad en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 22 de Abril.

Vendedores al por menor de tejidos, 9 de la mañana.

Idem al por mayor de arroz, 9 y media id.

Idem de mercería al por menor, 10 idem.

Idem de objetos de escritorio, 10 y media id.

Idem de vinos y aguardientes al por menor, 11 id.

Idem de harinas al id. id., 11 y media id.

Paradores y mesones, 12 id.

Tiendas de abacería, 12 y media id.

Vendedores de frutas al por menor, 1 de la tarde.

Idem de cacharreros, 1 y media id.

Día 23.

Vendedores de cordeles y s. g. s. de esparto, 9 de la mañana.

Tiendas de aceite y vinagre, 9 y media id.

Tabajeros, 10 id.

Establecimientos de pompas fúnebres, 10 y media id.

Expededor en frutos del país, 11 id.

Establecimientos de mesas de billar, 11 y media id.

Farmacéuticos, 12 id.

Méjicos cirujanos, 12 y media id.

Veterinarios, 1 de la tarde.

Abogados, 1 y media id.

Día 24.

Escríbanos de actuaciones, 9 de la mañana.

Procuradores, 9 y media id.

Confiteros, 10 id.

Aparejadores, 10 y media id.

Silleros, 11 id.

Guarnicioneros, 11 y media id.

Alpargateros, 12 id.

Armeros, 12 y media id.

Carpinteros, 1 de la tarde.

Constructores de carros, 1 media id.

Día 25.

Herreros, 9 de la mañana.

Barberos, 9 y media id.

Sastres, 10 id.

Zapateros, 10 y media id.

Lo que en cumplimiento del art. 49 del reglamento citado, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas.

Cieza 17 de Abril de 1890.—El Administrador interino, Tomás J. Linares.

Sexta sección.

Número 1.987.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA**

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Méjico Cirujano titular de este Municipio dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia facultativa á cuarenta familias pobres é égualatoria libre con los demás vecinos el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado proveer dicha vacante con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva 10 de Marzo de 1890.—Juan Massa.

Número 1.928.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN****Alumbrado público.**

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 1.^o de Mayo inmediato de once á doce de su mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta pública para el arriendo del suministro del alumbrado público de esta villa por todo el año 1890-91, bajo el tipo de 3.500 pesetas, que percibirá el rematante de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se admitirán las proposiciones que se hagan en baja del tipo, por pujas á la llana.

Los licitadores depositarán sobre las mesas de la presidencia 175 pesetas como fianza provisional y la exhibición de la cédula personal; y aprobado que sea el remate prestará una fianza definitiva de 750 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de maniesto en la Secretaría municipal.

El rematante abonará al editor del Boletín oficial los derechos de inserción de este anuncio; si no también de su obligación el reintegro de este expediente y todos los gastos que el contrato origine.

Ciega 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1.988.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA****Edicto.**

Don Juan Ruiz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90, tendrá lugar en esta villa del 1 al 3 del próximo mes de Mayo.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber, que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de recaudación, sito en la plaza de la Constitución de esta villa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Librilla 17 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Número 1.986.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico 1888-89, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular los reparos ú observaciones que se le ofrezcan.

Aledo 14 de Abril de 1890.—Antonio José García.

Número 1.926.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER**

Don Pedro Sáez Buceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890-91, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan los vecinos inspeccionarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, el que empezará á regir desde la fecha del presente.

San Javier 17 de Abril de 1890.—Pedro Sáez —P. S. M., Joaquín Garigós, Secretario.

Octava sección.

Número 1.990.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE LORCA**

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de Lorca.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el local de esta Audiencia de lo criminal para la celebración de las sesiones de los juicios en las causas criminales sometidas al conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo, y que dichas sesiones den principio el dia tres de Julio próximo venidero.

Lorca catorce de Abril de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez y Dabán.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías
no han dado cumplimiento
á lo que está previsto
sobre el pago de anuncios
de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Ptas. Cts.

VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. . . . 11

VILLANUEVA, por el de la degüello de reses y pasaje de la barca. 13

ULEA, por la subasta de degüello de reses. . . . 8

Sección no oficial.**SECCIÓN RELIGIOSA.**

Santo de hoy.—Santa Inés de Monte Pulciano, virgen.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Agustinas y San Bartolomé.

ESPECTACULOS**TEATRO ROMEA**

Función para hoy.—«Felipe Diblay».

A las 8 y media.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.